ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

CONSTANCIA DE PUBLICACION Y RETIRO

NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION No. 07700 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

La suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Con el fin de NOTIFICAR MEDIANTE AVISO, a los propietarios del establecimiento educativo JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO, del contenido del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

1. Resolución No. 07700 de 11 de diciembre de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, "por la cual se ordena el cierre inmediato del JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO".

Se publica el presente aviso en lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad (www.sedbarranquilla.gov.co), hoy 09 septiembre 2016 siendo las 8:00am horas y se retirará finalizado el día 09 septiembre 2016.

Se advierte que la notificación de esta(s) providencia (s) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaría de Educación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Para constancia se firma.

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó. Policarpa Decoteau Técnico Operativo (e)
Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Inspección y Vigilancia.
Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica
Aprobó: Adriana Meza - Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente

RETIRADO HOY _____ A LAS _____

RESOLUCION: 077005 DE 2013.

"Por la cual se ordena el cierre inmediato del JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO".

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal 1) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 0907 de 1995, Decreto 3433 de 2008, resolución 01163 de 2010, resolución 00909 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que según el literal 1) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría de Educación Distrital aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y ETDH.

Que el artículo 138 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 define la naturaleza y condiciones que debe reunir un establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solitaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) ofrecer un proyecto educativo institucional.

Que el Decreto 907 del 23 de mayo de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 9 del Decreto 3433 de 12 de septiembre de 2008 reglamenta las MODIFICACIONES . "Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción.....requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud a la que anexará los soportes correspondientes" (SIC). Los cuales se encuentran en el artículo 2 del mismo Decreto, a saber aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional, el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera.

Que mediante la resolución 000982 del 16 de septiembre de 2005, la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla concedió licencia de funcionamiento al JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO en el nivel de preescolar, para funcionar en la CALLE 27 28-29 del distrito de Barranquilla.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia a través del Plan Operativo 2012, revisó la carpeta del JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO y encontró que viene funcionando en la Calle 27 28-29 de esta ciudad, por lo que citó al propietario de la institución para darle las orientaciones y suscribir un compromiso de cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 3433 de 2008, en el sentido de acceder a la modificación de licencia de funcionamiento por cambio de sede y la fecha límite para presentar los documentos fue 10 de marzo del 2013.

Que la señora OMAIRA ISABEL RUIZ PEREZ en calidad de propietaria y representante legal JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO ha suscrito los requerimientos número 31878, 21216, 7952, donde informa los inconvenientes que han tenido para obtener la Licencia de Construcción y permiso de Ocupación, por lo que solicita nuevos plazos para completar la documentación para modificación de licencia por cambio de sede.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de Secretaría de Educación Distrital, el 26 de agosto de 2013 a través de oficio le informa a la señora Omaira Isabel Ruíz le informa que teniendo en cuenta que se le han dado ya plazos suficientes para el cumplimiento de los requisitos, se le da un último plazo improrrogable de 30 días.

16/12/2013 10

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION: 077001 DE 2013.

"Por la cual se ordena el cierre inmediato del JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO".

Que a fecha 14 de noviembre de 2013 el propietario o representante legal del JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO no ha allegado la documentación requerida por la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del distrito de Barranquilla , por lo tanto en respuesta a su última radicación con el número 31978 se le informó del cierre del establecimiento mediante oficio enviado con fecha del 27 de noviembre de 2013 por esta secretaría..

Que el Artículo 20º. Del Decreto 907 de 1996, establece "*Establecimientos sin licencia*. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento".

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE INMEDIATO al establecimiento educativo denominado JARDIN INFANTIL CAMINO AL FUTURO (CODIGO DANE No. 308001019389), representación legal de OMAIRA RUIZ PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 22.599.152 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: El propietario del establecimiento entregará a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que ésta disponga de la expedición de los certificados pertinentes. Debe además entregar una relación de los estudiantes que tenga matriculados para ser reubicados en los diferentes establecimientos educativos oficiales del distrito de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO. La Oficina de Inspección y Vigilancia remitirá copia del presente acto administrativo al coordinador de la localidad SURORIENTE, quien velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la misma e informarán a las autoridades municipales y a su comunidad. De igual forma la oficina de Inspección y Vigilancia informará a la oficina de Cobertura y posteriormente actualizará el Directorio Único de Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución será notificada por la Secretaría de Educación Distrital al propietario (a) o representante legal del establecimiento educativo y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a su notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 11 DIC 2013

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Luis Fernando Luquez Asesor Despacho
Aprobó: Adriana Cepeda Rodriguez Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia

16122013010